

ESTUDIO PREVIO

Necesidad

El instituto colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES-, cuenta con siete (7) inmuebles ubicados en la Calle 17 No. 3 – 40, Carrera 3 No. 17 – 31, Carrera 3 No. 17 – 23, Calle 19 No. 6 - 68. Oficina 404, Calle 19 No. 6 - 68. Oficina 405, Calle 19 No. 6 - 68. Piso 17, Calle 19 No. 6 - 68. Piso 18, los cuales a la fecha se encuentran desocupados.

Por otro lado, el ICFES actualmente tiene su sede en la calle 26 No. 60-76, donde cuenta con cuatro (4) pisos en las plantas 15, 16, 17 y 18, con una ocupación de 410 personas entre funcionarios y contratistas, y un número promedio aproximado de setecientos treinta (730) visitantes mensuales a las instalaciones.

Así las cosas, la entidad requiere contratar el servicio de vigilancia privada para garantizar la seguridad tanto de los bienes muebles como inmuebles del instituto de su propiedad, como aquellos bajo su custodia. Así como propender por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes, además de prever la ocurrencia de situaciones que afecten la pacífica convivencia de dichos inmuebles.

Objeto

Prestación del servicio de vigilancia, guardia, custodia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles arrendado, propios o bajo custodia del ICFES, así como para funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas

Especificaciones técnicas del bien y/o servicio

Las especificaciones técnicas para el presente proceso de contratación se encuentran contenidas en el ANEXO TECNICO.

Obligaciones del contratista

1. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio el contratista debe entregar el manual de operación de la prestación del Servicio, para revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato y el Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada el cual contiene la información que se establece en el anexo técnico, bajo los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y debidamente radicado ante dicha entidad.
2. Allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada
3. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio las hojas de vida de cada uno de los responsables de la prestación del servicio de vigilancia, copia de su vinculación mediante contrato de trabajo, los antecedentes y soportes de las mismas, al igual que copia reciente de la afiliación a EPS, pensiones y ARL.

4. Garantizar la calidad del servicio, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con el anexo técnico, según lo dispuesto en los pliegos de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del contrato, con observancia de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional en el campo de acción de la empresa contratante y en especial las impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
6. Llevar el registro correspondiente, dentro de los libros de control de las diferentes personas que visiten el ICFES, adelantando la debida revisión de carteras, morrales, bolsas y demás elementos, así mismo deberá exigir el carnet para identificar a los colaboradores del instituto.
7. Velar por la seguridad de los elementos de propiedad, arriendo o bajo custodia del Instituto y de uso personal de los funcionarios.
8. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que permitan prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes del Instituto.
9. Atender en forma oportuna las orientaciones que realice el ICFES a través del funcionario encargado del control de ejecución del contrato.
10. Elaborar y entregar un informe mensual, por sede, con las actividades realizadas y las novedades, rotación de personal, planes de mejoramiento y capacitaciones que se hayan presentado durante el periodo.
11. Elaborar y presentar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Instituto un plan de mejoramiento de la seguridad a más tardar el día 31 de julio de 2018. No obstante, el ICFES podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido se requieran y con la oportunidad que lo considere pertinente y, de igual forma, la empresa de vigilancia podrá presentar los informes adicionales que estime convenientes.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en cuyo caso debe informar inmediatamente al funcionario del ICFES a cargo de la supervisión del contrato y a las autoridades policivas competentes, acerca de la ocurrencia de tales hechos, para que se adopten y tomen las medidas correctivas y preventivas necesarias.
13. Brindar acompañamiento técnico en los temas de vigilancia y seguridad integral requeridos por el ICFES.
14. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se llegare a presentar durante la prestación del servicio de vigilancia.
15. Mantener permanentemente actualizados y vigentes todos los permisos, patentes, licencias, salvo conductos, libros, registros, seguros y demás requisitos exigidos por las normas que regulen el objeto del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
17. En caso de que se presente siniestro por hurto de bienes dentro del Instituto, en vigencia del contrato y la aseguradora objete la reclamación, el contratista en un término de treinta (30) días calendario siguientes a la objeción de la aseguradora, realizará la reposición de los bienes siniestrados al Instituto. El valor de la reclamación correspondiente será equivalente al costo de reposición del bien perdido o a reponer con iguales o mejores características técnicas. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación o no reponer el bien en el plazo señalado, el ICFES podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente, así como la imposición de multas que sean conducentes.

- 18.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral con personal calificado, que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico y en los pliegos de condiciones; debidamente entrenado y capacitado, con los equipos, accesorios, software, cámaras y demás elementos tecnológicos requeridos para cumplir con las especificaciones del servicio, asumiendo el costo total de los mismos, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.
- 19.** Garantizar que las relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y los empleados del Instituto se lleven a cabo dentro del mayor respeto, cordialidad y solidaridad en todo lo que compete al ejercicio de sus funciones.
- 20.** Entregar a cada vigilante los elementos de dotación, armamento, y todos los que por ley le corresponden, de conformidad con lo dispuesto por la ley en la materia. En todo momento deben portar el carné de la empresa prestadora del servicio de vigilancia. El uniforme deberá portar distintivos de la empresa contratista.
- 21.** Sustituir al Coordinador de Seguridad, en caso de ausencias temporales y previo visto bueno del Supervisor del Contrato, cuyo reemplazo deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para estos cargos.
- 22.** Prohibir el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas al personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza depositada en el servicio.
- 23.** Facturar el costo del servicio de vigilancia y seguridad integral prestado durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los parámetros establecidos en los requerimientos del ICFES.
- 24.** Pagar por su cuenta los salarios, primas, horas extras, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y demás conceptos de todo el personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes del Régimen Laboral Colombiano, haciendo entrega al supervisor del contrato de los comprobantes de pago los cuales serán requisito indispensable para el pago mensual del servicio contratado
- 25.** Cambiar al personal de vigilantes que se le requiera en un término máximo de dos (2) días hábiles, sin mediar explicación o justificación de los motivos por los cuales se requieran estas modificaciones. En ningún caso se podrá modificar el personal de vigilantes sin autorización previa de la supervisión del Contrato.
- 26.** Aceptar el derecho de reserva que le corresponde al ICFES en lo relacionado con la selección, el cambio o la definición del personal encargado de realizar las labores propias del contrato.
- 27.** No exceder la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales no exceda el máximo legal permitido. Los horarios de trabajo deben ser cumplidos rigurosamente, incluyendo sus extremos, es decir, se iniciará y se terminará el turno en las horas indicadas. Al finalizar cada turno LA EMPRESA efectuará el relevo respectivo; buscando rendimiento y optimización del recurso humano.
- 28.** Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y, en general, todos los elementos de apoyo tecnológico y/o informático necesarios para llevar a cabo en forma óptima la prestación del servicio contratado. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación y armas de dotación, además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos directamente por el contratista.
- 29.** Utilizar los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento

de la empresa contratista y para los establecidos en las funciones de vigilancia y seguridad.

30. Contar con un sistema de comunicaciones con cobertura nítida y eficaz dentro del perímetro urbano de Bogotá, D. C., que permita el contacto permanente entre los vigilantes, los puestos de servicio y con la base central de la empresa contratista, al igual que con las autoridades policivas y de vigilancia competentes.
31. Coordinar con la Policía de cuadrante y con la administración de los predios donde se preste el servicio las labores necesarias que permitan garantizar la prestación del servicio.
32. Disponer de una línea celular durante las 24 horas de día, para atender de manera efectiva y oportuna los requerimientos del ICFES.
33. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista.
34. Garantizar los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es responsabilidad de LA EMPRESA mantener disponible el personal adicional necesario para este fin.
35. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
36. Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de elementos al ICFES y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras y similares.
37. El contratista deberá guardar los videos de las cámaras de seguridad, durante el termino de ejecución contractual, y tres (3) años más, los cuales serán requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
38. Acondicionar la estructura del cableado para el CCTV dentro de las instalaciones del ICFES si fuese necesario, en colaboración con la administración de los predios donde se preste el servicio.
39. Realizar dentro de los 8 días siguientes a la firma del acta de inicio la instalación en las sedes del ICFES de todo el sistema tecnológico de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico
40. Cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso de contratación.
41. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
42. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Identificación, valoración, distribución de los riesgos

El CONTRATISTA, deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301 6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

- a) Cumplimiento General del Contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y debe amparar: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Calidad del servicio: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales, Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así:

Por daños causados por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con un valor asegurado mínimo de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

e) Póliza de seguro que cubra los riesgos de hurto o pérdida que afecten los bienes de propiedad, arriendo o bajo custodia del ICFES.

Supervisor

El ICFES ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General o quien haga sus veces

Obligaciones del ICFES

1. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
2. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presente al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
3. Pagar el valor acordado a EL CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato.
4. Solicitar a EL CONTRATISTA el cumplimiento del presente contrato únicamente después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato y en el Manual de Contratación del ICFES.
5. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato establecidos en el presente contrato e informar de ello al contratista.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será entre el primero (1º) de mayo de 2018, hasta el 30 de junio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

4.2 Presupuesto oficial del proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.942.013.076), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Forma de pago

El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, conforme a los valores facturados por el contratista, por el servicio efectivamente prestado y elementos realmente suministrados, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución del contrato, y la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social

A la factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará dentro los términos señalados en la Circular Interna 003 de 2018, y para los años siguientes la que determine la Subdirección Financiera y Contable del ICFES